

Auto Sust No. 0003217
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis 2016.

En atención a la comunicación que antecede, y de la revisión del expediente se desprende que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, no emitió el respectivo avalúo catastral solicitado mediante oficio 03-771; y toda vez que es deber de las entidades estatales acatar las órdenes provenientes de los despachos judiciales, esta judicatura;

RESUELVE:

1.- ORDENAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que acosta de la parte interesada expida el certificado de avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370 - 554957**; código de predio No. **01 000100022060000**

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUese,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00081 (17)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-JUN-2016**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad E.

SECRETARIA

0003228

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **33 Civil Municipal** de Cali, la entrega de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2015-104, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, a la apoderada demandante Dra LUZ MILENA TORRES BANGUERA c.c. # 31.888.389 por valor de **\$1.680.000,00**

2.- OFICIAR al **Juzgado 33** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.-Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

NOTIQUÉSE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-104 (33)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria
Gabriela Calad Enriquez

0003236

**AUTO sust No _____
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **17 Civil Municipal** de Cali, la entrega al demandado VICTOR SANIEL CHAVEZ con C.C. No 16.800.148 de **todos los dineros que le hayan sido descontados a él** y que aún se encuentren a disposición de ese despacho judicial; lo anterior dentro del proceso con radicación #2012-479.

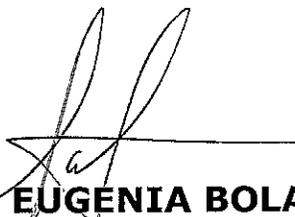
2.- OFICIAR al **Juzgado 17** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-479 (17)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calvo
SECRETARIA

Auto sust No 0003233
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, se ordenará la entrega a la parte demandante de la suma de **\$1.228.158,00** que corresponde al monto total de la obligación conforme a la última liquidación que se encuentra en firme.

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **30 Civil Municipal** de Cali, la entrega de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2013-472, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, al apoderado demandante Dr JOSE LUIS CHICAIZA URBANO c.c. # 94.492.471 por valor de **\$1.228.158,00**

2.- OFICIAR al **Juzgado 30** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- REQUERIR a la Secretaría de la Oficina de Ejecución para que realice la liquidación de costas.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-472 (30)

**JUZGADO 3º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA

Auto sust No 0003201
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ENTERESE al peticionario, que los oficios dirigidos a las entidades bancarias, se encuentran elaborados con fecha de 1 de abril de 2016

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-005/18 (25)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-JUN-2016**

~~Juzgado de Ejecución~~
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto Sust No 0003200
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitres (23) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE el memorialista al auto de sustanciación No. 2220 de fecha 10 de mayo de 2016 visible a folio 10 del presente cuaderno

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00203 (25)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-JUN-2016**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**

Gabriela Calvo Enriquez
SECRETARIA

Auto Sustanciación No.
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Junio Veintitrés (23) de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado.

RESUELVE:

ANTES de señalar nueva fecha para llevar a cabo el remate del bien, debe la parte actora aportar un avalúo actualizado del mismo, toda vez que el existente data de más de un año.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2012-810 (13)E
EMR

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 103 DE HOY JUNIO 27 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Secretaría
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0003259

Auto de sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y como quiera que los depósitos judiciales ordenados en el auto de 15 de abril de 2016 fueron convertidos a la cuenta de este despacho, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la demandada ESPERANZA BALCAZAR BASTIDAS con C.C. 31.875.990 de todos los dineros que le fueron descontados a ella y que fueron convertidos por el juzgado de origen.

LÍBRESE la orden de pago correspondiente.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad 2006-046 (14)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Castro Barahona
SECRETARIA

0003258

Auto de sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y como quiera que los depósitos judiciales ordenados en el auto de 4 de marzo de 2016 fueron convertidos a la cuenta de este despacho, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega de la suma de \$1.551.070,00 al demandante LIBARDO TRIVIÑO MORENO con C.C. 6.512.783

LÍBRESE la orden de pago correspondiente.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad 2012-267 (14)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0003202

Auto Sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- NEGAR la diligencia de secuestro pedida por el memorialista, toda vez que allega copia simple del inventario del vehículo, de igual manera no se aporta el oficio del decomiso realizado por la Policía Nacional

2.- UNA VEZ el apoderado actor allegue el certificado de estudios de los estudiantes BRYAN ANDRES SALAZAR RUIZ, GUISELLE RENGIFO CRUZ, OLMEDO GIL QUESADA y JULIAN ANDRES IBARRA RIVERA se decidirá sobre la dependencia

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00738 (34)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Caballero
SECRETARIA

Fecha: 27-JUN-2016

0003225

**Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En escrito que antecede, el demandado solicita la entrega del depósito judicial por valor de \$52.000,00, sin embargo tal petición no podrá despacharse favorablemente toda vez que mediante auto de 12 de junio de 2014 que dispuso la terminación del proceso se ordenó la conversión de ese depósito a órdenes del Juzgado 12 Civil Municipal de Cali.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la entrega del título que realiza el demandado, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-680 (18)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de JUNIO DE 2016

Secretaria

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

0003224

Auto de sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Como quiera que los dineros ordenados en el auto de 12 de mayo de 2016 ya fueron convertidos a la cuenta de este Despacho Judicial, se ordenará la entrega al demandante de dicha suma por corresponder en su totalidad a depósitos judiciales consignados hasta diciembre de 2015.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega de la suma de \$2.349062,00 al demandante GIOVANNI RODRIGUEZ con c.c. 16.675.867.

LÍBRESE la orden de pago correspondiente.

2.- AGREGAR para que conste el escrito presentado por el demandante.

3.- AGREGAR para que conste el escrito proveniente de la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad 2013-315 (34)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JUNIO DE 2016
Secretaria

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0003260

Auto sust No
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ENTERESE la peticionaria que revisada la cuenta de este despacho Judicial, no se encontraron depósitos judiciales convertidos por el Juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2010-910 (14)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0003227

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega de la suma de \$1.333.000,00 a la apoderada demandante Dra MARIA DEL PILAR GALLEGO M con C.C. 66.982.402.

2.- SOLICITAR al Jefe de la Oficina Judicial de Cali, que realice la conversión de los dineros que por cuenta de este proceso radicado bajo el número 2013-590 se encontraban consignados en la cuenta del Juzgado 48 Civil Municipal de Cali.

Comunicación electrónica que se libra en esta misma fecha por el Despacho.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-590 (27)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JUNIO DE 2017

Secretaría de Ejecución
Civiles Secretarías
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto de sust No 0003226
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Como quiera que el Juzgado 14 Civil Municipal de Cali realizó la conversión de los dineros ordenados en el auto de 19 de abril de 2016 se ordenará la entrega de los mismos.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega de la suma de \$6.181.494,00 a la apoderada demandante Dra SOFIA GONZLAEZ GOMEZ con C.C. 66.928.937.

LÍBRESE la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad 2009-006 (14)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Fecha: 27 DE JUNIO DE 2016
Ana Gabriela Cely Enriquez
SECRETARIA

Auto sust No 0003221
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En escrito que antecede el demandante solicita la entrega de dineros consignados por cuenta de este proceso, sin embargo se observa que el juzgado de origen mediante oficio No 718 de 9 de marzo de 2016 informó que no existe ningún depósito judicial a cargo de este asunto.

Por lo anterior, es preciso que el peticionario aporte la relación de depósitos judiciales expedida por el Banco Agrario, en aras de establecer la existencia de los mismos a órdenes del juzgado de origen.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- NEGAR** la solicitud de títulos que realiza la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.
- 2.- REQUERIR** al demandante para que aporte la relación de depósitos judiciales expedida por el Banco Agrario.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-409/ (18)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0003223

Autos sust No
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al informe de la Oficina de Ejecución, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN que convierta a órdenes del Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, los depósitos judiciales que por cuenta de este proceso le fueron descontados al señor HECTOR FABIO ARIAS; lo anterior como quiera que el presente proceso terminó por pago de la obligación y se dejaron los remanentes a disposición de ese juzgado por cuenta del proceso 21-2014-505.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad 2014-803 (15)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 D JUNIO DE de 2016

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA Secretaria

Auto sust No 0003245
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ENTERESE el peticionario que la orden de pago ya fue librada en la forma solicitada.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-259 (05)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

Secretaria

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto de sust No 0003255
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y como quiera que los depósitos judiciales ordenados en el auto de 5 de febrero de 2016 fueron convertidos a la cuenta de este despacho, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega de la suma de \$924.654,00 al apoderado de la parte demandante Dr JAIRO ALONSO CARDONA SANCHEZ con C.C. 16.699.397.

LÍBRESE la orden de pago correspondiente.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad 2014-047 (14)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA Secretaria

Auto de sust No 0003256
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y como quiera que los depósitos judiciales ordenados en el auto de 15 de marzo de 2016 fueron convertidos a la cuenta de este despacho, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la demandada ANGELA PATRICIA CARDONA ROCHA con CC 31.942.049 de todos los dineros que le hayan sido descontados a ella y que fueron convertidos por el Juzgado de origen.

LÍBRESE la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad 2007-423 (14)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Secretaría **Ana Gabriela Calad Enriquez**
SECRETARIA

Auto de sust No 0003257
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y como quiera que los depósitos judiciales ordenados en el auto de 19 de abril de 2016 fueron convertidos a la cuenta de este despacho, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega de la suma de \$12.151.132,00 a la apoderada demandante Dr MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ con C.C. 31.293.874.

LÍBRESE la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad 2012-1113 (14)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA Secretaria

Auto sust No 0003235
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega de la suma de \$3.240.836,00 a la apoderada demandante Dra ELENITH ESTRADA GALEANO con C.C. No 38.655.709.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-266 (14)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JUNIO DE 2017

SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enríquez
Civiles Municipales

Auto sust No 0003234
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis
(2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el
Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega de la suma de \$598.829,55 al señor RODRIGO PALACIO GOMEZ con c.c.79.714.067.

LÍBRESE la orden de pago correspondiente.

NOTIQUÉSE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad 2013-782 (35)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Secretaría
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0003250

Auto sust No _____

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora, el oficio proveniente del Juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-846 (12)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría *Ana Gabriela Calad Enriquez*
SECRETARIA

0003251

Auto sust No
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En escrito que antecede, la apoderada demandante eleva solicitud de entrega de títulos; sin embargo no relaciona los depósitos judiciales ni indica el monto al que ascienden los mismos, lo cual se requiere toda vez que en este despacho judicial no reposan relaciones de títulos de la cuenta del juzgado de origen, expedidas por el Banco Agrario

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de títulos que realiza la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-510 (14)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

**Juzgados de ejecución
Secretarías Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0003247

Auto sust No
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ENTERESE** la peticionaria que la relación de depósitos judiciales debe ser solicitada ante el Banco Agrario.
- 2.-** una vez se aporte la relación de depósitos judiciales que expida el Banco Agrario, se decidirá sobre la entrega de títulos.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-053 (15)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0003243

**Auto sust No
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- INTERESE el peticionario que desde el auto de 27 de mayo de 2016 se ordenó la devolución de todos los dineros que le quedaron.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2009-560 (17)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

Secretaria

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mg. Gabriela Celad Enriquez
SECRETARIA**

Auto sust No 0003249

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En escrito que antecede, la apoderada demandante eleva solicitud de entrega de títulos; sin embargo no relaciona los depósitos judiciales ni indica el monto al que ascienden los mismos, lo cual se requiere toda vez que en este despacho judicial no reposan relaciones de títulos de la cuenta del juzgado de origen, expedidas por el Banco Agrario

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de títulos que realiza la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-649 (30)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

Secretaria

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

0003246

**Auto sust No
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ENTERESE el peticionario que la orden de pago del título a que se refiere, ya fue librada.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2005-410 (25)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0003212

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER en conocimiento de las partes la comunicación allegada por la Secretaria de Movilidad de Bogotá D.C.

2.- AGREGAR sin consideración la solicitud de embargo, toda vez que el proceso se encuentra terminado

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00993 (22)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Jueves 23 JUN 2016
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
Secretaria

0003210

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- INTERESE al peticionario, que las copias para tramitar el recurso de queja ya fueron remitidas al Juzgado Civil del Circuito de Ejecucion – Reparto, mediante oficio de 10 de marzo de 2016 visible a folio 232

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-01022 (16)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-JUN-2016**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Ana Secretaría
SECRETARIA

0003213

**Auto Sust No.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR al Juzgado 15° Civil Municipal de Cali, para que se sirva dar respuesta al oficio No. 03-1075 de 13 de mayo de 2016.

2.- ESTESE la peticionaria a la comunicación allegada por el Banco Agrario visible a folio 85 del presente cuaderno

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00441 (15)

Jp.

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-JUN-2016**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Cárdenas Enriquez
SECRETARIA

Auto Sust No. 3197
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, y de la revisión del expediente, se desprende que la solicitud de suspensión no cumple con los requisitos del art. 161 del Código General del Proceso, lo anterior debido a que la solicitud no va coadyuvada por todas las partes, así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de suspensión realizada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00689 (11)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 JUN 2016**

Municipales

A/c. **Gabriela Calad Enriquez**

SECRETARIA

Secretaria

Auto Sustanciación No. 3300
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Junio Veintitrés (23) de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado.

RESUELVE:

Como quiera que la parte demandada adjunta certificado de avalúo catastral al avalúo comercial del bien objeto del presente proceso, se ha presentado con las formalidades del art 444 del C.G.P. por valor de \$138.137.500,00, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días,

NOTIFIQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2003-323 (15)E
EMR

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 103 DE HOY JUNIO 27 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

**Juzgado Tercero de Ejecución
Civil Municipal de Santiago de Cali**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

Auto Inter No 1266
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitres (23) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

1.- DECRETÁSE EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% de la pensión que devenga la demandada GLORIA PIEDAD CORRALES ZUÑIGA con C.C. 31.221.793 como como pensionada, y que perciban de los fondos de pensión relacionados en el escrito que antecede de esta ciudad

2.- REQUERIR al pagador de EMCALI para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo sobre el salario de la demandada GLORIA PIEDAD CORRALES ZUÑIGA con C.C. 31.221.793 comunicada en oficio 116 de febrero de 2009.

Limítese la medida a la suma de \$11.000.000,00

Líbrese la comunicación correspondiente

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2008-00684 (17)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-JUN-2016**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**

~~Arp Gabriela Calad Enriquez~~
SECRETARIA

Auto sust No 0003230
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede el Juzgado

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado 18 Civil Municipal de Cali informando que los dineros que se deben entregar al señor FRANCISCO ARROYO con c.c. 78.759.927, son todos los que se le hayan descontado a él y aún se encuentren a órdenes de ese despacho por cuenta de este proceso con radicación 2015-102.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-102 (18)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Secretaría Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0003206

Auto Sust No.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis 2016.

En atención a la comunicación que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIESE por secretaria al Juzgado 5º Civil Municipal, para que se sirva aclarar su oficio No. 1953; toda vez que solicita el embargo del crédito del DEMANDADO HECTOR ROJAS, y no actúa como cedente en ningún caso.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00117 (14)

Jp.

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-JUN-2016**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ara Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

0003222

Auto sust No
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención a los escritos que anteceden y para evitar dilaciones, se solicitará al Juzgado **17** Civil Municipal de Cali que convierta a órdenes de este despacho judicial todos los depósitos judiciales que tenga a su disposición.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR al Juzgado **17** Civil Municipal de Cali que convierta todos los depósitos judiciales que por cuenta de este proceso radicado 2008-332 se encuentren a órdenes de ese despacho judicial, a la cuenta No 760012041613 de este Despacho Judicial.

LÍBRESE el oficio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2008-332 (17)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 D JUNIO DE 2016

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales** Secretaria
Ava Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto de sust No 0003237
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Como quiera que el Juzgado 16 Civil Municipal de Cali realizó la conversión de los dineros, en atención al escrito presentado por la apoderada actora el 26 de febrero de 2016 se ordenará la entrega de los dineros y la consecuente terminación del proceso.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega de la suma de \$1.840.872,00 a la entidad demandante COMFACCOOP con NIT 805018094-.

LÍBRESE la orden de pago correspondiente.

2.- En consecuencia y atendiendo a lo solicitado por la parte actora, **DECLARAR** terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte de los demandados. Por lo tanto cese todo procedimiento dentro del mismo.

3.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

4. SI EXISTIERE EMBARGO DE REMANENTES el mismo será tenido en cuenta al momento de librarse los oficios de desembargo.

5.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa de los demandados, si así lo solicitaren.

6.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad 2010-094 (17)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior:

Fecha: 27 DE JUNIO DE 2016
Ana Gabriela Enriquez
SECRETARIA

**Auto Interlocutorio No. 1265
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Junio de dos mil Dieciséis
(2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- **SEÑALAR** el día **27** del mes de **JULIO** del año **2016** a la hora de las **2:00 P.M** para que se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No 370-98776**.
- 2.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.
- 3.- **PUBLIQUESE** el respectivo aviso de remate, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar (Occidente o el País) y en una radiodifusora local de conformidad con lo dispuesto en el **art. 450 del C.G.P**
- 4.- **PREVENGASE** a la parte ejecutante para que adjunte copia o la constancia de la publicación del aviso y un certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-773 22)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JUNIO 27 DE 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**Auto Interlocutorio No. 1264
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Junio de dos mil Dieciséis
(2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** el día **27** del mes de **JULIO** del año **2016** a la hora de las **10:00 A.M** para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien mueble vehículo identificado con la placa **CUL-497**.

2.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

3.- **PUBLIQUESE** el respectivo aviso de remate, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar (Occidente o el País) y en una radiodifusora local de conformidad con lo dispuesto en el **art. 450 del C.G.P**

4.- **PREVENGASE** a la parte ejecutante para que adjunte copia o la constancia de la publicación del aviso y un certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-645 (28)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 27 DE 2016**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

Auto Sust No 0003204
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, y toda vez que es procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- LEVANTAR la medida de embargo que recae sobre el inmueble con matrícula No. 370 – 68048 propiedad de la demanda señora MARIA TERESA VIAFARA MEDINA con C.C. 31.932.095

2.- POR SECRETARIA ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, comunicando sobre el embargo que recae sobre el inmueble con matrícula No. 370 – 180412 propiedad del demandado JHON ANDERSON VIDAL VIAFARA

3.- ORDENASE la reproducción del oficio No. 1696 de 08 de julio de 2014, dirigido al pagador de SODEXO, con el fin de que procedas las medidas cautelares decretadas

4.- AGREGAR para que conste los escritos que anteceden, por el cual el (la) apoderado (a) reporta los abonos efectuados por la parte demandada

Limítese la suma de embargo a \$12.050.000,00

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00429 (33)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

27-JUN-2016
**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad-Enticuna
SECRETARIA

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez informándole que en comunicación allegada por COLPENSIONES, solicita se el nuevo número de cuenta del despacho para efectuar los descuentos y el numero completo del proceso, sírvase proveer.

La secretaria,

Auto Sust No 0003207

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis 2016

Visto el informe secretarial, y de la revisión del expediente se constata que en comunicación allegada por COLPENSIONES solicita se oficie con el fin de que procedan las medidas cautelares decretadas, así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA ofíciase a COLPENSIONES, informando que el nuevo número de cuenta donde deben realizar las consignaciones es **760012041613** del Banco Agrario de Colombia, de igual manera se les informa que la radicación del presente asunto es 76001-40-03-013-2013-00642-00

Por secretaria elabórese el oficio respectivo

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00642 (13)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-JUN-2016**
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
Secretaria

Auto sust No. ~~0003218~~
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR al Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, para que dé respuesta al oficio No. 03-598 de fecha 15 de marzo de 2016, mediante el cual se comunica el embargo de remantes en el proceso que adelanta COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000 contra ANA MERCEDES BLANDON

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00449 (17)
Jp.

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 JUN 2016**

Juzgado Civil Municipal

Gabriela Calac Enrique

SECRETARIA

Secretaria

Auto Inter No. 1262
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención a los escritos que anteceden el juzgado

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar a la demandada CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ CORTES en el proceso que adelanta INVERSORA PICHINCHA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL en su contra, y que cursa en el Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución

2.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar a la demandada CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ CORTES en el proceso hipotecario que adelanta MYRIAM GOMEZ FIGUEROA en su contra, y que cursa en el Juzgado 4° Civil Municipal de Cali

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2008-00715 (16)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-JUN-2016**

~~Juzgados de Ejecución~~
~~Civiles Municipales~~

Ana Gabriela ~~Secretaria~~
SECRETARIA

0003240

**Auto sust No
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **23 Civil Municipal** de Cali, la entrega a la apoderada actora Dra ALEJANDRA CERON CASTAÑEDA con c.c. 1.143.837.888 de la suma de \$3.329.403,00 lo anterior dentro del proceso con radicación No 2015-680.

2.- OFICIAR al **Juzgado 23** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-680(23)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de JUNIO DE 2016

Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad
SECRETARIA

0003239

**Auto sust No
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede presentado por la apoderada de la parte actora y como quiera que el demandado ha autorizado expresamente la entrega a la demandante de la suma de \$2.300.000,00 a ello se accederá

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **10 Civil Municipal** de Cali, la entrega de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso, radicado bajo el No 2009-568, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, a la apoderada demandante Dra SONIA ELIZABETH ENRIQUEZ SOTO con c.c. # 38.604.147 por valor de **\$2.300.000,00.**

2.- OFICIAR al **Juzgado 10** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- EJECUTORIADO, vuelva el proceso a Despacho para decidir sobre la terminación del mismo siempre y cuando se hayan entrega los dineros a que se refiere el numeral 1º.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2009-568 (10)

**JUZGADO 3º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JUNIO DE 2016
Secretaria

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales*
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto sust No 0003238
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

DISPONE

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **17 Civil Municipal** de Cali, la entrega de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el No 2008-684 , a la señora EDITH AMPARO MERA, con CC # 31.277.009 se encuentren consignados a órdenes de ese despacho , por valor de **\$138.595,00.**

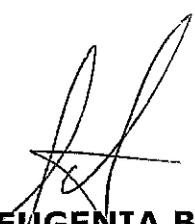
2.- OFICIAR al Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

NOTIFIQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD. 2008-684 (17)

JUZGADO 3º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 103 DE HOY 27 DE JUNIO DE 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Secretaria
**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto sust No 327A
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR al pagador del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – CAM para que informe el motivo por el cual no ha dado cabal cumplimiento a la orden de embargo sobre el salario de la demandada CONCEPCION SANCHEZ RAMIREZ con C.C. 31.289.581 comunicada en oficio 03-765 de febrero de 2015.

Comuníquese que la nueva cuenta del Juzgado, donde deben hacerse las consignaciones es **760012041613**, hasta que reciban orden de desembargo

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2008-00229 (13)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-JUN-2016**

~~Juzgado de Ejecución~~
Civiles Municipales
~~Santiago de Cali~~
Ana Carolina Enriquez
SECRETARIA

0003231

Auto de sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y como quiera que los depósitos judiciales ordenados en el auto de 8 de marzo de 2016 fueron convertidos a la cuenta de este despacho, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega de la suma de \$1.445.700,42,oo al apoderado de la parte demandante Dr ANDERSON MANCILLA ALBAN con c.c. #94.412.064

LÍBRESE la orden de pago correspondiente.

2.- REQUERIR al Juzgado 14 Civil Municipal de Cali, para que informe el motivo por el cual no convirtió la totalidad de los títulos que por valor de \$4.500.000,oo se ordenó entregar desde el 8 de marzo de 2016 y que se les comunicó mediante oficio No 03-533 de 9 de marzo de 2016.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad 2012-129 (14)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

**Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales**
Secretaría
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto sust No 0003232
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **13 Civil Municipal** de Cali, la entrega de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2013-718, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, al (la) apoderado (a) demandante Dr (a) MARTHA CECILIA ORTEGA PORTILLO con CC# 66.8840587 por valor de **\$6.926.504,00.**

2.- OFICIAR al **Juzgado 13** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013/718 (13)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

Secretaría

Auto Sust No. 3208
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil dieciséis 2016

Surtido como se encuentra en legal forma el emplazamiento del acreedor hipotecario, señor **MAURICIO ORTIZ CASTRO**, ante su no comparecencia a notificarse de la acreencia hipotecaria contenida en la matricula inmobiliaria No. 370-781198 y 370-781199 dentro del presente proceso, se procede a hacer la correspondiente designación de curador Ad-Litem, así las cosas el Juzgado,

RESUELVE

1.- DESIGNAR como Curador Ad-Litem del acreedor hipotecario **MAURICIO ORTIZ CASTRO** al doctor:

GILBERTO ACOSTA ACOSTA	Calle 13C No. 70- 87 Apto 601 T3	316 482 7946
------------------------	-------------------------------------	--------------

Conforme al art. 48 del C.G. del P.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00138 (14)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SETENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **27-JUN-2016**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

0003203

Auto Sust No ____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede el juzgado,

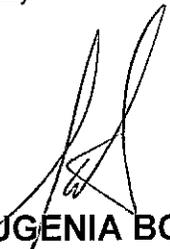
RESUELVE:

1.- REMITIR nuevamente el despacho comisorio sin número, de fecha 09 de noviembre de 2015 a la Secretaria de y Gobierno y Seguridad Ciudadana del Municipio de Cali, para que se realice la diligencia de secuestro correspondiente.

Insértese esta providencia

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00042 (22)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-JUN-2016**

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calle
Secretaria
SECRETARIA

0003205

Auto Sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción del oficio No. 03-3165 dirigido a las entidades bancarias, informando que la nueva cuenta del Juzgado, donde deben hacerse las consignaciones es **760012041613**, lo anterior con el fin de que procedan las medidas cautelares decretadas

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2007-00629 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-JUN-2016**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Secretaria Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0003299

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, se ordenará el secuestro.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- COMISIONAR a la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Municipio de Cali, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los derechos que le correspondan a la demandada sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370 – 365259, ubicado en la CALLE 13C No. 72-93 APARTAMENTO 301 BLOQUE CONJUN. RESIDENCIAL EL BOSQUE DE LAS QUINTAS II ETAPA” PH.

Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestro, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 39 y 40 del Código General del Proceso

Líbrese el Despacho Comisorio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00110 (32)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-JUN-2016**

Secretaria

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0003216

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal, para que a costa de la parte interesada expida el certificado de avalúo catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 370 - 5095**

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2006-00104 (14)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-JUN-2016**

Civiles Municipales
Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

0003211

Auto Sust. No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis de 2016

En atención al escrito que antecede y como quiera que le asiste razón al peticionario, habrá de aclararse el número de matrícula inmobiliaria, sobre la cual se solicita el avalúo catastral

RESUELVE:

1.- **ACLARAR** el auto de sustanciación No. 2512 de 23 de mayo de 2016, en el sentido de indicar que el número de matrícula inmobiliaria sobre el cual se solicita avalúo catastral a costa de la parte interesada es **370 - 731374**

Oficiese a la Oficina de Catastro Municipal

NOTIFIQUESE

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad 2014-011158 (20)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-JUN-2016**

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Santiago de Cali
Año Secretaria

0003215

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal, para que a costa de la parte interesada expida el certificado de avalúo catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 370 - 146364**

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2009-01383 (16)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-JUN-2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad E Secretaria
SECRETARIA

0003214

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal, para que a costa de la parte interesada expida el certificado de avalúo catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 370 - 315228**

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00012 (20)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

27 JUN 2016

Secretaría

0003254

Auto de sust
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el juzgado

RESUELVE:

1.-DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **04 Civil Municipal** de Cali, entregar al demandado OSCAR RAMIRO CARO CEBALLOS con c.c. 16.668.412 **todos** los depósitos judiciales que le **hayan sido descontados a él**; siempre y cuando ya se le haya entregado a la parte demandante la suma de **\$1.530.736,00 y \$372.927,00** que se les comunicó mediante oficio 03-1477 de 14 de septiembre de 2015 y 03-021 de 14 de enero de 2016 respectivamente.

Lo anterior dentro del proceso con radicación 2014-676 el cual terminó por pago total de la obligación.

2.- OFICIAR al **Juzgado 04** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-676 (04)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0003252

**Auto sust No
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **01 Civil Municipal** de Cali, la entrega a la demandada PAOLA ANDREA RODRIGUEZ LOZANO con C.C. 67.013.888 de **todos los dineros** que le hayan sido descontados y que aún se encuentren a disposición de ese despacho judicial; lo anterior dentro del proceso con radicación No 2009-607.

2.- OFICIAR al **Juzgado 01** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- AGREGAR para que conste el escrito proveniente de la Alcaldía de Cali.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2009-607 (01)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de JUNIO DE 2016

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA Secretaria

0003242

Auto sust

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis
(2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el
Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **21 Civil Municipal** de Cali, la entrega de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2015-110, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, a la entidad demandante BANCO POPULAR por valor de **\$1.380.207,66.**

2.- OFICIAR al **Juzgado 21** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-110 (21)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

Juzgadores de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez Secretaria
SECRETARIA

Auto sust No 0003243

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **24 Civil Municipal** de Cali, la entrega a la apoderada actora Dra LUZ MILENA TORRES BANGUERA con c.c. 31.388.389 de la suma de \$4.563.000,00; lo anterior dentro del proceso con radicación No 2015-1021.

2.- OFICIAR al **Juzgado 24** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- REQUERIR A LA SECRETARIA de la Oficina de Ejecución para que realice la liquidación de costas.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-1021 (24).

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de JUNIO DE 2016

Juzgados de
Civiles Municipales Secretaria
Ana Gabriela Calas Enriquez
SECRETARIA

0003253

**Auto sust No
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **28 Civil Municipal** de Cali, la entrega a la demandada RITTA HELEN ROSSERO con C.C. 31.226.596 de **todos los dineros** que le hayan sido descontados y que aún se encuentren a disposición de ese despacho judicial; lo anterior dentro del proceso con radicación No 2014-802.

2.- OFICIAR al **Juzgado 28** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-802 (28)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de JUNIO DE 2016

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enríquez Secretaria

SECRETARIA

0003241

**Auto sust No
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **16 Civil Municipal** de Cali, la entrega al apoderado actor Dr JAIME SUAREZ ESCAMILLA con c.c. 19.417.696 de la suma de \$8.782.612,00 lo anterior dentro del proceso con radicación No 2011-597 .

2.- OFICIAR al **Juzgado 16** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-597 (16)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de JUNIO DE 2016

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez Secretaria
SECRETARIA

0003244

**Auto sust No
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por expresa autorización de la demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **18 Civil Municipal** de Cali, la entrega de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso, radicado bajo el No 2011-829, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, al apoderado de la parte demandante ANDREA LILIANA ALARCON GOMEZ con c.c. #29.360.360 por valor de **\$23.411.900,oo.**

2.- OFICIAR al **Juzgado 18** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- EJECUTORIADO, vuelva el proceso a Despacho para decidir sobre la terminación del mismo siempre y cuando se hayan entrega los dineros a que se refiere el numeral 1º.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-829 (18)

**JUZGADO 3º DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calvo Cárdenas
Secretaria

0003229

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **13 Civil Municipal** de Cali, la entrega de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2008-229, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, a la apoderada demandante Dra EDITH AMPARO MERA c.c. # 31.277.009 por valor de **\$113.363,00**

2.- OFICIAR al **Juzgado 13** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.-Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2008-229 (13)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria
SECRETARIA

SECRETARIA: Santiago de Cali, Junio Veintitrés (23) de 2016. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 25 Civil Municipal de Cali. Informando que **NO EXISTE** solicitud de remanentes, ni memorial pendiente por agregar. Provea.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No.1242
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Santiago de Cali, Junio Veintitrés (23) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Con relación a los escritos que anteceden, en el que la parte demandada de conformidad con el artículo 461 del C.G.P presenta liquidación de crédito y solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, corrido el tiempo de traslado sin que su contra parte se opusiera a la misma, por estar ajustada a derecho el Despacho impartirá su aprobación.

De otro lado y como quiera que la parte demandada acredito las consignaciones a favor de la entidad demandante de las siguientes sumas de \$3.080.619 y \$878.722 para un total de \$ 3.959.341 los cuales se pusieron en conocimiento de la parte demandante por medio de auto No. 2162 de 5 de Mayo de 2016 y 3 de Junio del mismo año, sin que se pronunciara al respecto, se ordenará la terminación solicitada por la demandada.

Igualmente efectúa el pago por valor de \$130.754 correspondientes a las costas procesales, las cuales se ordenara su pago a la parte demandante.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-APROBAR la anterior liquidación de crédito que aporta la parte demandada.

2.-DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

3.-DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

4. SI existiere embargo de remanentes oportunamente allegado, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes

5.-ORDENAR por intermedio de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia el pago de la suma de **\$130.754,** a la parte demandante por intermedio de AFIANZADORA NACIONAL S.A NIT 900.053.370-2

6.-ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes de este proceso a la parte demandada LUIS ERNESTO OSPINA SILVA identificado con C.C. No. 79.304.452.

7.-OFICIAR al Juzgado 25 Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

8.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

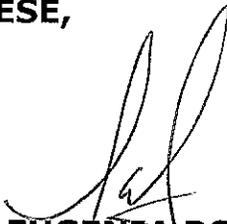
9.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

10.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa de los demandados, si así lo solicitaren.

11.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, remítase el expediente al juzgado de origen para su archivo.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-038 (25)E

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 27 DE 2016**

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria